

PRONUNCIAMIENTO N.º 04-CD-JUSDEM-2026

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM, en ejercicio de su facultad de pronunciarnos en defensa del Estado Constitucional de Derecho, ante la medida de suspensión del juez Juan Fidel Torres Tasso, expresa lo siguiente:

- **Manifestamos nuestra preocupación** frente a dicha medida, por cuanto en la práctica importa la activación del procedimiento disciplinario contra un magistrado por el contenido de sus resoluciones judiciales, lo cual no solo constituye un ataque directo e inadmisibile a la independencia jurisdiccional, sino que desnaturaliza los límites de la potestad sancionatoria disciplinaria.
- **Observamos** que tal situación se agrava si se considera que la propia JNJ es parte demandada en el proceso de amparo en el que se emitió la medida cuestionada, lo que compromete su imparcialidad para ejercer potestad disciplinaria en este caso.
- **Resaltamos** que, en un Estado Constitucional de Derecho, y conforme al artículo 139 inciso 2 de la Constitución Política del Perú y al artículo 8 inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todo cuestionamiento a una decisión judicial debe canalizarse exclusivamente a través de los mecanismos procesales previstos en el ordenamiento jurídico.
- **Denunciamos** que, en el contexto descrito, la medida emitida por la JNJ sienta un precedente gravísimo y de alcance estructural para la magistratura nacional: los jueces y las juezas corren el riesgo que, por el ejercicio de su función con libertad, sean pasibles de un procedimiento disciplinario arbitrario.
- **Advertimos** que, lejos de tratarse de un hecho aislado, esta actuación no hace más que revelar un patrón sistemático de debilitamiento de la institucionalidad democrática, que se ve intensificado por las serias dudas públicas sobre la idoneidad e imparcialidad de quienes integran instituciones clave del Estado, como la JNJ y el Tribunal Constitucional; máxime si esta última institución, en sendas resoluciones, ha relativizado el ejercicio de control del Poder Judicial respecto de la JNJ, al haber resuelto en favor de las competencias de ésta, en causas que se encontraban aún en trámite.
- **Exigimos** a la JNJ abstenerse de utilizar el poder disciplinario como mecanismo de presión frente a decisiones judiciales que le resulten adversas, en respeto al principio de independencia judicial.

- **Hacemos un llamado** a la comunidad jurídica nacional e internacional, a la sociedad civil y a la ciudadanía en general a pronunciarse y actuar frente a esta grave afectación a la justicia independiente. La defensa de la independencia judicial no constituye un privilegio del juez, sino una garantía esencial de toda persona para acceder a una justicia libre, imparcial y verdaderamente autónoma.

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM reafirma su compromiso con la defensa de la independencia judicial, la autonomía del Poder Judicial y el respeto irrestricto a la función jurisdiccional frente a cualquier forma de injerencia o presión indebida.

Lima, 18 de marzo de 2026